PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 13 /2010
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2010
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de junio de año dos mil diez, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Coordinación General Financiera del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, los miembros del Comité de Evaluación conformado por medio de la Resolución Nº 06/2010, de la Dirección General de Administración y Finanzas, para la evaluación de las ofertas correspondiente al llamado a Contratación Directa Nº 27/2010, para el "**Servicio de Provisión de Agua Mineral**", convocado por esta Institución.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a- Pliego de Bases y Condiciones
b- Acta de Apertura de Sobres
c- Planilla de Comparación de Precios
d- Ofertas de las Empresas: **Some SACIA, Seltz S.A. y Liqmin SACIA.**

Asimismo, se aclara que para este llamado, se ha realizado las invitaciones a cinco oferentes conforme consta en la publicación del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el ID Nº 188.115, cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada repartición pública en fecha 25 de mayo de 2010, según Nota UOC Nº 130/2010.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente se da lectura del Acta de Apertura de Sobres Nº 51/2010, donde se indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 17 de junio de 2010, a las 10:15 horas, dejándose constancia que la empresa Liqmin SACIA, presentó Declaración Jurada del IVA, vencida. La empresa Seltz S.A., en el Lote 2 consigno como monto minímo y máximo la misma cantidad (2500), presentó Declaración Jurada de IVA y Renta vencidas. La empresa Some SACIA, en el Lote 2 consigno como monto mínimo y máxima la misma cantidad (2500).

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21909/0, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Las cotizaciones fueron presentadas de acuerdo al presente detalle:

OFERENTES	MONTO OFERTADO	
	LOTE 1	LOTE 2
Some SACIA	Gs. 70.471.000	Gs. 47.500.000
Seltz S.A.	Gs. 90.974.200	Gs. 47.500.000
Liqmin SACIA	No cotiza	Gs. 40.000.000

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60 del Decreto Nº 21909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 28 /2010
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2010
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL"

Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho Artículo que dice:

"Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1- ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2- ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3- ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4- ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5- ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego".***

Tras la aplicación de los métodos consagrado en el numeral 1 del Artículo 61 de Decreto Nº 21909/03, se puede colegir que del análisis de la documentación presentada, se constata que las empresas Some SACIA y Liqmín SACIA, seleccionadas provisoriamente CUMPLE con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, según se demuestra en el siguiente cuadro:

El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos	EMPRESAS SOME SACIA LIQMIN SACIA
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE
b) Planilla de Especificaciones Técnicas	CUMPLE
c) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	CUMPLE
d) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE
e) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y del Impuesto a la Renta;	CUMPLE
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente;	CUMPLE
g) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	CUMPLE
h) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	CUMPLE
h) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
i) Declaración Jurada por la cual se garantice que el proveedor no se encuentre involucrado en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución >Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay	CUMPLE
j) Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
k) Garantía de Oferta	CUMPLE
l) Certificado del INTN	CUMPLE
m) Certificado del INAN	CUMPLE

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, como se demuestra mas arriba en el Cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el Numeral 2, del Artículo 60 del Decreto Nº 21909/03, situándose como la mejor oferta económica,

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 12 /2010
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2010
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL"

en el Lote Nº 1, la propuesta de la empresa **Some SACIA** y para el Lote Nº 2 la formulada por la empresa **Liqmin SACIA.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el Numeral 3, del Artículo 61, del referido Decreto, se selecciona en forma provisoria las ofertas de las empresas **Liqmin SACIA y Some SACIA**, las cuales son objeto de análisis pormenorizado con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones del bien ofertado, además del plazo para la entrega del mismo, constatándose que CUMPLEN con estos requisitos.

De lo examinado, coincidimos que las empresas **Liqmin SACIA y Some SACIA**, se ajustan a las condiciones generales de oferta y a los requerimientos técnicos, tales como la disponibilidad de los bienes solicitados en las condiciones y cantidades requeridas por la Institución.

Conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la citada norma legal, *Articulo 63"Criterios de Adjudicación,* el Comité de Evaluación recomienda la **Adjudicación,** mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, para el ***"Servicio de Provisión de Agua Mineral"*** a la Empresa **Some SACIA**, para el Lote Nº 1 y a la empresa **Liqmin SACIA**, para el Lote Nº 2, de acuerdo a las ofertas presentadas, siempre y cuando cubra la disponibilidad presupuestaria.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ING. MARIA ELENA MUÑOZ DE JOLAY
Coordinadora General Financiero

LIC. DOLORES GONZÁLEZ
Directora de Presupuesto

ABOG. RUBENS CABRAL
Coordinador de Asuntos Legales DGAF

ABOG. RICARDO MENDOZA
Coordinación de Asuntos Legales D.G.A.F.

LIC. FREDY ZARZA
Director de Patrimonio

DR. JUAN CARLOS ZÁRATE
Resolución Nº 06/2010